ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 108
La Paz, 16 MAY 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Articulo 175 de la Constitución Política del Estado establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que el numeral 21 del Parágrafo II del Artículo 298 de la mencionada norma Constitucional, establece las competencias exclusivas del nivel central del Estado, entre otras, la Sanidad e Inocuidad Agropecuaria.

Que el numeral 5 del Artículo 405 del Texto Constitucional, determina que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través del fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economia familiar y comunitaria.

Que el Artículo 406 de la precitada Norma Constitucional, dispone que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

Que el numeral 1 del Artículo 407 de la precitada norma Constitucional, señala como uno de los objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado la de "Priorizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que el numeral 4 del Artículo 12 de la Ley Nº 144 de 26 de junio de 2011, de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

Que el Artículo 16 de la mencionada Ley N° 144, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

Que el Parágrafo I del Artículo 23 de la precitada Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, establece que el Estado fortalecerá los servicios agropecuarios destinados a incrementar la productividad agropecuaria y ecológica de manera eficiente y oportuna, que precautele la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria a través de la prevención y control de enfermedades, la vigilancia y el control epidemiológico, control de la calidad de insumos, la certificación de productos y la prestación de servicios de asistencia técnica a las comunidades como pilares esenciales para alcanzar la soberanía alimentaria

Que el Artículo 1 de la Ley N° 2061, de 16 de marzo de 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, en el marco de lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1858, 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria.

Que el inciso a) del Parágrafo I del Artículo 2, del Decreto Supremo N° 4560 de 2 de agosto de 2021, crea el "Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Hortalizas, con la finalidad de incrementar los rendimientos de los cultivos de cebolla, tomate, zanahoria, arveja y haba, fortaleciendo los procesos de innovación tecnológica, manejo fitosanitario, asistencia técnica, fomento a la producción, post cosecha y comercialización".

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, establece las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado y en sus Numerales 4 y 22 señalan dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Que el Articulo 109 del mencionado Decreto N° 29894, señala que las Atribuciones del Ministro (a) de Desarrollo Rural y Tierras, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son, entre otras, las siguientes: b) Plantear políticas y planes para el uso sostenible e incremento de los recursos naturales agropecuarios; j) Promover y ejecutar planes y programas integrales de desarrollo rural. l) Formular y desarrollar políticas, planes y programas para la seguridad y la soberanía alimentaria del país; es en ese sentido y en el marco de las políticas de reactivación productiva, soberanía alimentaria y de apoyo a la producción nacional agropecuaria, se ha credo crear os Programas de hortalizas, ganado bovino, piña, así como de banano y plátano, mediante Decreto Supremo N° 4560 de 2 de agosto de 2021.

Que el Articulo 17 de la Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015, emitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo – MPD, (que aprueba el Reglamento Básico de Pre Inversión elaborado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo – VIPFE), dispone que los Programas de Inversión constituyen un conjunto de acciones estratégicas y/o proyectos articulados a un objetivo que contribuye al logro de resultados sectoriales o territoriales, en un periodo determinado de tiempo y de acuerdo a una programación físico-financiera; asimismo, establece el contenido referencial para su elaboración.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota CITE: MDRYT/IPD-SA/DGE/PNPH/0090-2022 de 04 de mayo de 2022, el Director General Ejecutivo de la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria", solicita al Ministro de Desarrollo Rural y Tierras se apruebe mediante Resolución Ministerial la Modificación Realizada al "Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Hortalizas"; para tal efecto adjunta los Informes Técnicos INF/IPD-SA/DGE/PNPH/0082-2022 de 28 de abril de 2022, emitido Unidad Técnica de Control y Evaluación de Programas y/o Proyectos, INF/IPD-SA/DGE/0349-22 de 03 de mayo de 2022, emitido por la Unidad Administrativa Financiera y el Informe Legal INF/IPDSA/DGE/UL/0140-2022 de 04 de mayo de 2022, emitido por la Unidad de Gestión y Análisis Jurídico, que señalan que el Programa, para su implementación, condiciona a que los productores estén organizados en grupos de 20 productores; siendo esta una limitante para conformar grupos mayores o menores a 20 beneficiarios. Con la modificación se establece que los paquetes tecnológicos sean flexibles al número de beneficiarios según requerimiento de las organizaciones productivas y que guardan relación a la superficie, producción, rendimiento y otros indicadores establecidos en el programa; El programa determina la transferencia de paquetes tecnológicos a través de la modalidad público - privado en especie para grupos de productores organizados, por lo que existía la necesidad de ajustar dicha transferencia mediante la creación de un paquete tecnológico denominado Apoyo a la Producción (M), mismo que coadyuvarán al cumplimiento de las metas establecidas y los resultados esperados, asimismo señala que todos los cambios sugeridos están orientados al logro de los objetivos, indicadores, metas y resultados establecidos en el "Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Hortalizas y que la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria garantiza el cumplimiento de las metas y resultados esperados del Programa, así como la integralidad en su ejecución con las entidades ejecutoras INIAF y SENASAG; en el marco de los indicadores establecidos entre las tres instituciones co-ejecutoras.

Que mediante Informe Técnico INF/VDRA/DGDR/UCIP/0071-22 de 11 de mayo de 2022, la Unidad de Coordinación Integral de Programas de la Dirección General de Desarrollo Rural del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, señala que las modificaciones al PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS, presentan la justificación técnica y social; y que conforme el Informe INF/IPD-SA/DGE/PNPH/0082-2022 mediante el cual la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria garantiza el cumplimiento de las metas y resultados esperados del Programa, así como la integralidad en su ejecución con las entidades ejecutoras INIAF y SENASAG, en el marco de los indicadores establecidos entre las tres instituciones co-ejecutoras, considera que la solicitud efectuada es técnicamente viable.

Que mediante Informe Técnico INF/DGP/0129-2022 de 12 de mayo de 2022, la Dirección General de Planificación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, señala que conforme a lo establecido en los Informes Técnicos de respaldo, emitidos por el IPD-SA y el VDRA, se evidencia que la modificación del Programa no vulnera los objetivos, metas y resultados de este; y que se evidencia que la modificación redundará en efectos positivos para los beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Hortalizas y en un proceso más ágil de ejecución. Asimismo, señala que el modelo de gestión del programa a través de las transferencias público -privado y público público, son claves y estratégicas para cumplir los resultados y objetivos del programa en el mediano plazo hasta el 2025.

Que mediante Informe Técnico INF/DGAA/UF/PRES/0070/2022 de 13 de mayo de 2022, la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, considera viable desde el punto de vista financiero-presupuestario el trámite de las modificaciones al Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Hortalizas, conforme al requerimiento de la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPDSA) en el cual presenta la justificación técnica y social, que establecen que los indicadores de superficie (ha) y beneficiarios se

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

incrementarán y los indicadores de producción y rendimiento se mantienen donde consideran técnicamente viable. Asimismo, señala que revisado los informes propuestos al trámite de las modificaciones al Programa, se evidencia que no afecta la modificación y/o ajuste del techo presupuestario. Por lo que recomienda su aprobación según normativa vigente.

Que mediante Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0126-2022 de 16 de mayo de 2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que el Programa creado mediante Decreto Supremo Nº 4560 de 2 de agosto de 2021 para el periodo 2021-2025, en el marco de las políticas de reactivación productiva, soberanía alimentaria y de apoyo a la producción nacional agropecuaria, para Hortalizas, será ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través de sus distintas Unidades Ejecutoras (Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF y Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG), precisa ser implementado en sus Componentes a través de diferentes Proyectos para una mejor y óptima ejecución con la finalidad de incrementar los rendimientos de los cultivos, incrementar la producción y productividad del sector ganadero y del sector productor y mejorando los sistemas de producción primaria, cosecha y post cosecha. Asimismo señala que conforme la viabilidad técnica emitida en los precitados Informes, se tiene que los ajustes realizados al Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Hortalizas, coadyuvará a su ejecución y favorecerá a todos los beneficiarios del Programa y Proyectos; por lo que se considera viable legalmente su aprobación.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, y Decreto Presidencial Nº 4488 de 20 de abril de 2021, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal.

RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar, para el periodo 2021-2025, el "Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Hortalizas" (ajustado), a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPDSA; en coordinación con el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, para la implementación de sus componentes.

SEGUNDO. - La Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, y la Dirección General de Asuntos Administrativos del MDRyT, son responsables de dar cumplimiento de la presente Resolución y de proseguir los trámites que correspondan ante la instancia competente del Órgano Ejecutivo hasta su conclusión.

TERCERO. - Se deja sin efecto y validez legal el inciso a) de la Disposición Primera de la Resolución Ministerial N° 264 de 02 de agosto de 2021 y toda disposición contraria a la presente Resolución Ministerial.

CUARTO. - El Responsable de Archivo y Correspondencia del MDRyT, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial, así como de su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ing. Remmy R. Gonzáles Atila
MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 109 del Libro 90-G
En fecha 16 de Mayo de 2022
Boris H. [illegible] Chamaco
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL Y CORRESPONDENCIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

RRGA/VLLCH/vkk/pel
H.R.I./12226-2022
Cc Archivo DGAJ/MDRyT

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"